

CONVOCATORIA Y BASES DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE TEROR, PARA LA ANUALIDAD 2017

PRIMERO. Normativa.- La presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva en el marco de lo previsto en el Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento de Teror publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de 26 de abril de 2006, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de conformidad con las competencias atribuidas por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO. Presupuesto.- La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a 35.000,00 € (treinta y cinco mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 341.489.00 del Presupuesto General en vigor.

TERCERO. Objeto.- El objeto de las subvenciones es fomentar el desarrollo del deporte en el Municipio, financiado, en parte, los gastos de funcionamiento de los Clubes Deportivos, cuyo domicilio esté situado en el término municipal de Teror.

CUARTO. Beneficiarios.- Podrán ser beneficiarios los Clubes Deportivos del municipio de Teror, que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidos como entidad deportiva.
- Estar inscrito en el registro de asociaciones del municipio de Teror.
- Participar en competiciones oficiales (reguladas por la Federación correspondiente) de cualquier categoría, tanto de forma individual como colectiva, de su especialidad deportiva, en el caso de los deportes autóctonos canarios y otros que no dispongan de federación, participar en competiciones, exhibiciones y encuentros.
- Tener su domicilio social en el término municipal de Teror.
- Que las instalaciones en las que habitualmente realicen la práctica deportiva radiquen en el término municipal de Teror.
- Que al menos el 80% de los deportistas del club estén empadronados en el municipio de Teror con una antelación mínima de un año a la fecha de la solicitud de la presente subvención. (Excepto aquellos deportes minoritarios, que por razones de insuficiencia de deportistas en el municipio no puedan configurar una plantilla que pueda representar al municipio de Teror en dicha disciplina).
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Administración Tributaria y con la Hacienda Municipal.
- Haber presentado la documentación justificativa de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Teror.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO. Documentación.- Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación

- La solicitud debidamente cumplimentada conforme al modelo del [Anexo I SOLICITUD DE SUBVENCION](#).
- Fotocopia del D. N. I. del representante legal (presentar junto con el D.N.I.) y fotocopia del C.I.F. de la entidad.
- Programa de actividades y recursos para el año 2017, conforme al modelo del [Anexo II PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y RECURSOS PARA EL AÑO 20__ CLUBES DEPORTIVOS](#). Se entenderá que la subvención únicamente se solicita para las actividades que se detallan en el mismo.
- Certificado del número de licencias deportivas expedido por la Federación correspondiente conforme al modelo del [Anexo III. CERTIFICADO DE LA FEDERACIÓN CON DESTINO A CLUBES DEPORTIVOS](#).
- Fotocopia de todas las licencias de los jugadores o deportistas, o en su defecto, relación, (firmada y sellada por la federación correspondiente), de los deportistas con ficha expedida para la temporada.

Cuando se trate de jugadores en formación de escuelas deportivas, el club deberá presentar una declaración jurada [Anexo IV DECLARACIÓN JURADA ESCUELAS DEPORTIVAS](#), adjuntando a la misma, una relación de todos los deportistas y las fotocopias de los DNI, en caso de no tener DNI, fotocopia hoja libro de familia donde esté inscrito el jugador o deportista.

- Impreso de Alta de Terceros (solo en caso de no estar dado de alta como tercero), conforme al modelo del [Anexo V SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO](#). El titular de la cuenta bancaria deberá ser la entidad solicitante o su representante legal, sin que pueda admitirse ningún otro supuesto.
- Certificados Acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia Tributaria, Gobierno de Canarias y Ayuntamiento de Teror.
- Certificado acreditativo de encontrarse al corriente con sus obligaciones tributarias y fiscales de la Seguridad Social.
- Fotocopia de las titulaciones de los entrenadores y preparadores. (Solo en caso de optar a la puntuación por Técnicos deportivos en categorías de base, sección novena, apartado 4 de los criterios de valoración)
- Factura pro forma de los gastos de alquiler de instalaciones deportivas. (Solo en caso de optar a la puntuación por gastos derivados del alquiler de instalaciones deportivas municipales, sección novena apartado 6 de los criterios de valoración).

SEXTO. Plazo y lugar de presentación.- El plazo para la presentación de las solicitudes será de **TREINTA DÍAS NATURALES**, a contar desde el siguiente al de la publicación de la **convocatoria** en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro General del Ilustre Ayuntamiento de Teror o por cualquier medio de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los modelos oficiales de presentación de la documentación podrán recogerse en la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Teror, sita en Plaza Muro Nuevo nº 2, o bien, obtenerse de la página web oficial del Ayuntamiento de Teror, www.teror.es

SEPTIMO. Procedimiento y resolución.-El órgano instructor del procedimiento será la Concejalía de Deportes.

Recibidas las solicitudes de subvención, el examen y comprobación de las mismas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración formada por:

- El Alcalde
- El Concejal de Deportes
- El Técnico deportivo municipal.
- El Secretario de la Comisión, que será el Secretario de la Corporación o persona en quien delegue.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Comisión de Valoración podrá requerir al interesado para que subsane los defectos detectados en la solicitud, en el plazo de 3 días hábiles desde la notificación, en la que se advertirá que de no producirse dicha subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud.

Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación de errores en su caso, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se incluyan, como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas y la cuantía de la subvención a conceder.

El órgano instructor, recibido el citado informe, emitirá a su vez otro informe en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para obtener la subvención.

El órgano instructor formulará propuesta de resolución, en base al informe presentado por la Comisión de Valoración, ante el órgano concedente, que será el Alcalde.

La resolución hará constar de forma expresa:

- a) La relación de solicitantes.
- b) Los beneficiarios de las subvenciones y cuantías de las mismas.
- c) Los criterios de valoración.
- d) Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

OCTAVO. Gastos subvencionables.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y se realicen en el ejercicio de la correspondiente convocatoria.

NOVENO. Criterios de valoración.- En la valoración de las solicitudes presentadas se aplicarán los siguientes criterios y factores de ponderación:

1. Cuantía económica necesaria para el desarrollo de la actividad (gastos federativos, arbitrajes, equipación, material fungible, transporte y personal técnico...) según baremación de 1 punto por cada 500 € y una ponderación del 10%.

2. El número de deportistas empadronados en Teror con al menos 6 meses de antigüedad incluidos en cada categoría según lo establecido en el siguiente baremo y una ponderación del 75%.

Categoría	Puntos por ficha femenino y discapacitado	Puntos por ficha masculino
Escuelas deportivas Benjamines o equivalentes Nacidos 2007-2008	7	6
Escuelas deportivas Alevines o equivalentes Nacidos 2005-2006	6	5
Infantiles o equivalentes Nacidos 2003-2004	5	4
Cadetes o equivalentes Nacidos 2001-2002	4	3
Juveniles o equivalentes Nacidos 1998-1999-2000	3	2
Senior o equivalentes del Nacidos 1987 al 1997	2	1
Senior o equivalentes Nacidos a partir del 86-85-84.....	0,2	0,1

3.- Ámbito en el que se desarrolle la competición con el siguiente baremo y una ponderación del 4%, y por cada uno de los equipos. Se considera un equipo todos aquellos deportistas de la misma edad y/o categoría y 12 fichas, en el caso de no tener 12 jugadores para completar un equipo de la misma categoría, se computaran las fichas aunque sean de distinta categoría hasta 12 por equipo y se le otorgará el ámbito en función del mayor número de fichas existentes. En caso de deportes o actividades físicas, en la que los deportistas no participen en competición oficial federada, dichas fichas no computarán en este apartado.

Ámbito	Puntos por cada equipo
Local	1
Insular	2
Regional	3
Nacional	4
Internacional	5

4.- Cualificación de técnicos deportivos en las categorías de base, según el siguiente baremo y una ponderación del 2%.

Titulación	Puntos por cada técnico titulado
Monitor iniciación o equivalente	1
Monitor especialista o equivalente	2
Entrenador regional o equivalente	3
Entrenador nacional o equivalente	4

5.- Nivel de colaboración en las actividades de promoción deportiva que programe la Concejalía de Deportes de acuerdo con el siguiente baremo y una ponderación del 4%.
Ámbito de colaboración y categoría del evento, local, insular, regional, nacional, internacional

Ámbito	Puntos por cada actividad organizada
Local	1
Insular	2
Regional	3
Nacional	4
Internacional	5

6.- Gastos derivados del alquiler de instalaciones deportivas municipales destinadas a entrenamientos y competiciones desarrolladas en el término municipal de Teror, según baremación de 1 punto por cada 300 € de gasto y una ponderación del 5%.

DÉCIMO. Compatibilidad.- Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

UNDÉCIMO. Importe y abono de la subvención. El importe de la subvención se abonará de forma anticipada quedando pendiente su justificación en los términos que se exponen en la base duodécima.

Se podrá financiar hasta el 100 % de los gastos subvencionables solicitados, con el límite global del crédito disponible señalado en las presentes bases.

No obstante, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

DUODÉCIMO. Justificación.- El plazo de justificación del destino de los fondos será hasta el 31 de diciembre de 2017. Dicha justificación se realizará mediante la correspondiente cuenta justificativa simplificada, suscrita por el órgano competente, que contendrá la siguiente información y se ajustará al modelo que figura en el **ANEXO-CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA** de la convocatoria:

- Memoria sobre las actividades realizadas durante el ejercicio 2017 y los resultados obtenidos y certificado de cumplimiento por parte del responsable de la subvención.
- Relación los gastos realizados durante el ejercicio 2017 en la actividad subvencionada, que no podrán ser de inversión, y cuyos gastos se acreditarán exclusivamente mediante FACTURAS con indicación del acreedor y del número de FACTURA, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

DECIMO TERCERO Obligaciones de los beneficiarios

La presentación de una solicitud para la obtención de subvenciones así como la percepción de la misma, implicará la aceptación y el cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones recogidas en la base siete del Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento de Teror.

DECIMO CUARTO Infracciones, sanciones y reintegros.

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se regirá por lo previsto en el Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento de Teror. El procedimiento y las causas de reintegro serán las previstas en el Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento de Teror.

DECIMO QUINTO Régimen jurídico.

En lo no previsto en las presentes Bases, las subvenciones objeto de la convocatoria se regirán, por la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, por el Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento de Teror aprobado por acuerdo plenario, en sesión de 16 de noviembre de 2005 (BOP del 21-04-05).

En la Villa de Teror, a fecha de la firma electrónica.

La Concejal Delegada de Deportes
(Por resolución de alcaldía presidencia de 15-07-2016)
Doña Minerva María del Carmen Batista Cabrera